



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6411-3

14 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A PARTIR DOS POZOS; POZO EMPACADORA Y 3EU, EN FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA EUFEMIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EUFEMIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, CON UN CAUDAL DE 12,42 LPS PARA EL POZO EMPACADORA Y 33 LPS PARA EL POZO 3EU Y SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que con el radicado No. R202259004530 de fecha mayo 9 de 2022, la empresa AGRICOLA EUFEMIA S.A.S, solicita a esta Corporación renovación de Concesión de Aguas Subterráneas a partir de los pozos, de empacadora y el pozo 3EU para uso de riego, ubicado en la finca EUFEMIA, municipio de Zona Bananera, adjuntado el Formato de Liquidación por Servicio de Evaluación.

En consecuencia a lo anterior, esta Autoridad Ambiental mediante oficio No. E202262002570 de junio 2 de 2022, esta entidad le indica el valor a cancelar para el trámite respectivo.

Que bajo radicado No. R202323001049 de fecha febrero 3 de 2023, el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, identificado con C.C No. 7.634.089 en calidad de Representante Legal de la empresa AGRICOLA EUFEMIA S.A.S, con NIT No. 800.103.793-7, solicita renovación de Concesión de Aguas Subterráneas de los pozos de empacadora y el pozo 3EU para uso de riego, ubicado en la finca EUFEMIA, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena, en caudales de 12,4 y 33 lps respectivamente, adjuntando los siguientes documentos:

- Formularios Único Nacional de Concesión de Aguas Subterráneas para el pozo empacadora y pozo 3EU
- Certificado de Existencia y Representación Legal de GRUPO AGROVID S.A.S y AGRICOLA EUFEMIA S.A.S
- Certificado de Libertad y Tradición con Matricula Inmobiliaria No. 222-17406
- Plano emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC
- Recibo de caja No. 6932 de fecha julio 14 de 2022, expedido por la Oficina de Tesorería de la Corporación
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA –.
- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.
-



1700-37

6411-2

RESOLUCION N°

14 NOV. 2023

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANERAS A PARTIR DOS POZOS; POZO EMPACADORA Y 3EU, EN FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA EUFEMIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EUFEMIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, CON UN CAUDAL DE 12,42 LPS PARA EL POZO EMPACADORA Y 33 LPS PARA EL POZO 3EU Y SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA".

Que mediante oficio No. E2023222000593 de febrero 22 de 2023, esta entidad le requirió a la empresa AGRICOLA EUFEMIA S.A.S., aportar el recibo de caja expedido por la Oficina de Tesorería de la Corporación; el cual fue allegado bajo el radicado No. R2023331002873 de marzo 31 de 2023

Que mediante auto No. 548 de fecha abril 14 de 2023, CORPAMAG admitió la solicitud de renovación de concesión de aguas subterráneas a la empresa AGRICOLA EUFEMIA S.A.S., ordenando visita técnica para el 18 de mayo de 2023 por parte del Grupo de Trabajo Sierra Nevada de Santa Marta.

Que en el expediente reposan las certificaciones de fijación y des fijación del auto No. 548 de fecha abril 14 de 2023.

Que en virtud a lo anterior mediante informe técnico definitivo de fecha junio 16 de 2023, el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental conceptuó lo siguiente:

"(...)

INSPECCION:

La visita de inspección técnica se realizó el día 18 de mayo de 2023 y se contó con la presencia del señor Carlos Martínez, asesor ambiental del predio.

LOCALIZACION:

El predio Eufemia se encuentra ubicado en el municipio de Zona Bananera, corregimiento de Orihueca, en las coordenadas geográficas 10°49'59" norte y 74°08'01" oeste.

Área total del predio: 154.7 hs.

Área cultivada: 153 has en banano, de las cuales 40,8 hs se riegan agua de pozo, el resto se riegan con aguas de la quebrada Orihueca y aguas suministrada por el distrito de riego Asosevilla.

Tipo de cultivo: Banano de exportación.

Fuente de abastecimiento:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

641133

RESOLUCION N°

FECHA:

14 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANERAS A PARTIR DOS POZOS; POZO EMPACADORA Y 3EU, EN FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA EUFEMIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EUFEMIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, CON UN CAUDAL DE 12,42 LPS PARA EL POZO EMPACADORA Y 33 LPS PARA EL POZO 3EU Y SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA".

La fuente de abastecimiento del agua son dos pozos profundo que se ubica al interior del predio Eufemia.

Uso del agua:

Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas para riego de los cultivos de banano y lavado de la fruta.

Sistema de riego: *El sistema de riego es a través de aspersión.*

Caudal solicitado:

En el formulario Único de Concesión de Aguas Subterráneas, el solicitante indica que se solicitan 33 lps para el pozo de riego y 7,5 lps para el pozo de la empacadora.

Perjuicios a terceros:

Teniendo en cuenta que el predio Eufemia viene utilizando el recurso tradicionalmente de los dos pozos, no se prevén perjuicios a terceros.

Oposiciones:

Durante la visita no se presentó ninguna oposición.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas:

La captación se realiza del acuífero subterráneo, se lleva a cabo mediante bombeo, cuyos equipos operan con: Energía eléctrica el pozo de la empacadora y 7 con diésel el pozo de riego. El agua del pozo de riego se extrae y se envía a un reservorio junto con las aguas provenientes del distrito de riego Asosevilla y la quebrada Orihueca, luego estas son bombeadas directamente al cultivo para realizar riego por aspersión sub foliar. El agua del pozo de la empacadora conducida mediante tubería de 3" hasta los tanques de lavado de la fruta. En virtud del riego tecnificado, por aspersión, no se produce sobrantes y en el caso del lavado de la fruta, existe un sistema de re-circulación del agua, por lo tanto no se produce mucha agua servida y las pocas que se producen son esparcidas al interior del cultivo mediante canales internos del predio.

Impacto Ambiental: *En la finca Eufemia se observa la implementación de un sistema de gestión de manejo responsable y ahorrativo del recurso hídrico; es así como se viene minimizando el uso de las aguas superficiales y subterráneas en sus actividades:*



1700-37

6411-3

RESOLUCION N°

FECHA:

14 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANERAS A PARTIR DOS POZOS; POZO EMPACADORA Y 3EU, EN FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA EUFEMIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EUFEMIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, CON UN CAUDAL DE 12,42 LPS PARA EL POZO EMPACADORA Y 33 LPS PARA EL POZO 3EU Y SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA".

CARACTERISTICA DE LOS POZOS:

Pozo	Coordenadas	Características	Equipo de bombeo
Pozo Empacadora	10°50'10,85" n 74°08'35,82" w	Construcción : año 1992 Profundidad: 50,5 m Diámetro: 10" Caudal explotable 13 lps	Turbina eléctrica sumergible tipo lapicero de 7,5hp tubería de Salida de 4"
Pozo riego	10°50'02,23" n 74°08'13,73" w	Construcción año 1992 Profundidad: 68 m. Diámetro 14". Caudal explotable 63 lps	Equipo de bobeo instalado. Mientras no se está utilizando, debe mantener la boca sellada.

DEMANDA DE AGUA – CALCULOS:

El caudal requerido para la presente solicitud de concesión, de acuerdo a los diferentes usos que le dará el solicitante y a los módulos de riego/consumos establecidos en la corporación, se establece así:

USO DEL AGUA	MODULO DE RIEGO	MODULO DE CONSUMO DE LAVADO DE FRUTA, (LPS/HA)	AREA A REGAR (HAS)	AREA A COSECHAR (HAS)	CAUDAL REQUERIDO PARA RIEGO (LPS)	CAUDAL REQUERIDO PARA LAVADO DE FRUTA (LPS)
lavado de fruta		0.092		153		12.42
Riego de banano	0.81		40.8		33	
Sub totales requeridos					33	12.42

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6411-3

14 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANERAS A PARTIR DOS POZOS; POZO EMPACADORA Y 3EU, EN FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA EUFEMIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EUFEMIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, CON UN CAUDAL DE 12,42 LPS PARA EL POZO EMPACADORA Y 33 LPS PARA EL POZO 3EU Y SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA".

De acuerdo a la información aportada por el solicitante sobre los pozos, indica que los caudales extraíbles son de 63 lps para el pozo de riego y 12,6 lps, el pozo de la empacadora, por lo tanto se observa que se cuenta con disponibilidad para atender la presente solicitud de concesión.

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

Para verificar el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se evaluó la información por medio de los Requerimientos para el PUEAA contemplados en la Resolución 1257 de 2018.

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	Información General				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		El predio Eufemia cuenta con una fuente de abastecimiento es de tipo subterráneo del acuífero Fundación Ciénaga Grtande.	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Acuífero Fundación - CGSM	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.	Diagnóstico				
2.1.	Línea base de oferta de agua				
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X			El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
		X		Utilizan como fuente alterna de	El ítem se ajusta a lo requerido en la



1700-37

RESOLUCION N°

6411

FECHA:

14 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANERAS A PARTIR DOS POZOS; POZO EMPACADORA Y 3EU, EN FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA EUFEMIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EUFEMIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, CON UN CAUDAL DE 12,42 LPS PARA EL POZO EMPACADORA Y 33 LPS PARA EL POZO 3EU Y SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA".

2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.			abastecimiento las aguas de la quebrada Orihueca, Asosevilla y aguas lluvias.	normativa legal vigente.
2.2.	Línea base de demanda de agua				
2.2.1	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			No aplica, debido a que el usuario destina el agua captada solo a riego de cultivo de banano de exportación, siendo este el único beneficiario de la concesión.	
2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X		Según lo descrito en el documento, la finca Eufemia se le establece un módulo de riego de 0,81 riego por aspersión de 40,8 has. y 12,42 lps para lavado de fruta	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X			El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		Se describe que el método de riego por medio de aspersión.	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

6411-2

1700-37

RESOLUCION N°

14 NOV. 2023

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANERAS A PARTIR DOS POZOS; POZO EMPACADORA Y 3EU, EN FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA EUFEMIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EUFEMIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, CON UN CAUDAL DE 12,42 LPS PARA EL POZO EMPACADORA Y 33 LPS PARA EL POZO 3EU Y SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA".

2.2.5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento de la(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida por cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	X			El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
3.	Objetivo.				
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X			El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
4.	Plan de Acción				
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto	X		Las aguas sobrantes o servidas son muy pocas serán recogidas a través de canales prediales y conducidos de nuevo al cultivo.	El ítem cumple con los requerimientos establecidos por la normativa legal vigente.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6411-1

14 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANERAS A PARTIR DOS POZOS; POZO EMPACADORA Y 3EU, EN FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA EUFEMIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EUFEMIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, CON UN CAUDAL DE 12,42 LPS PARA EL POZO EMPACADORA Y 33 LPS PARA EL POZO 3EU Y SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA".

	<i>debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i>				
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de PUEAA				
	<i>En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.</i>				

Así las cosas, se procede a emitir el respectivo concepto técnico favorable según la información aportada por la entidad solicitante.

CONCEPTO:

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar renovación de concesión de aguas subterráneas a partir de dos pozos existentes en el predio Eufemia, a la empresa Agrícolas Eufemia S.A. representada por el señor Javier Pomares Medina así:

Pozo empacadora = 12,42 lps.

Pozo riego = 33 lps

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. ibídem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente para tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables,



1700-37

6411-2

RESOLUCION N°

FECHA:

14 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANERAS A PARTIR DOS POZOS; POZO EMPACADORA Y 3EU, EN FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA EUFEMIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EUFEMIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, CON UN CAUDAL DE 12,42 LPS PARA EL POZO EMPACADORA Y 33 LPS PARA EL POZO 3EU Y SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA".

resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitada.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una renovación de concesión de aguas subterráneas a partir de los pozos empacadora y el pozo 3EU, en favor de la empresa AGRICOLA EUFEMIA S.A.S, con NIT No. 800.103.793-7, representada legalmente por el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, identificado con C.C No. 7.634.089, en beneficio del predio EUFEMIA ubicado en el municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena, con un caudal de 12,42 lps para el pozo empacadora y 33 lps para el 3EU, de acuerdo con las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, AGRICOLA EUFEMIA S.A.S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las metas establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua PUEAA.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua.
3. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano y el resto del año un registro mensual.



1700-37

RESOLUCION N°

6411--

FECHA:

14 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANERAS A PARTIR DOS POZOS; POZO EMPACADORA Y 3EU, EN FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA EUFEMIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EUFEMIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, CON UN CAUDAL DE 12,42 LPS PARA EL POZO EMPACADORA Y 33 LPS PARA EL POZO 3EU Y SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA".

4. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del Ion cloruro y la conductividad, en los meses de febrero de cada año. Para la calidad del agua, se deberá tomar dos muestras de agua, siguiendo los protocolos establecidos para el muestreo de aguas subterráneas por el Instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) o en su defecto por entidades como la Agencia Ambiental de Estados Unidos (EPA). Una muestra será para análisis físicoquímico y la otra para análisis microbiológico. Se deberá analizar como mínimo: pH, temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto (estas cuatro mediciones hechas en campo), sodio, calcio, potasio, magnesio, cloruros, alcalinidad (carbonatos y bicarbonatos), sulfatos, nitratos, sílice, coliformes fecales y coliformes totales. Las mediciones analíticas deberá hacerlas un laboratorio homologado (o en proceso de certificación) por el IDEAM.
5. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforación para la exploración de aguas subterráneas deberá contar todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.
6. De conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, el concesionario deberá cumplir con las obligaciones que se contraen como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, lo que ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas hasta de 300 salarios mínimos mensuales.
7. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia.
8. Respetar las áreas de protección y de importancia ecológica de la cuenca. Además de velar por la conservación de la ronda arbórea de los márgenes protectores de la fuente hídrica abastecedora.
9. Hacer uso racional y eficiente del agua como compromiso de las buenas prácticas.
10. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
11. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6411-1

14 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANERAS A PARTIR DOS POZOS; POZO EMPACADORA Y 3EU, EN FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA EUFEMIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EUFEMIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, CON UN CAUDAL DE 12,42 LPS PARA EL POZO EMPACADORA Y 33 LPS PARA EL POZO 3EU Y SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA".

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: AGRICOLA EUFEMIA S.A.S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.



1700-37

6411-4

RESOLUCION N°

FECHA:

14 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANERAS A PARTIR DOS POZOS; POZO EMPACADORA Y 3EU, EN FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA EUFEMIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO EUFEMIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, CON UN CAUDAL DE 12,42 LPS PARA EL POZO EMPACADORA Y 33 LPS PARA EL POZO 3EU Y SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA".

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al representante legal de la empresa AGRICOLA EUFEMIA S.A.S. y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyectó: Saray De Avila D. – Contratista SGA

Revisó: Sara Diaz Granados - Maricruz Ferrer - Profesional SGA

VoBo: Alfredo Martínez – Subdirector SG

Expediente No. 1642

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 6411 de 2023



De

Destinatario

Fecha

Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>

Info <info@grupoagrovid.com>

2023-11-21 2:52 pm

 Resolución N° 6411 de 2023.pdf (~3,2 MB)

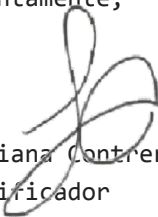
Señor@
Javier Ernesto Pomares Medina
Representante Legal
Agrícola Eufemia S.A.S.

Ref.: Notificación Resolución N° 6411 de fecha 14/11/2023. Expediente: 1642.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga una renovación de concesión de aguas subterráneas a favor del predio Eufemia, indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202323001049 de fecha 03/02/2023 --

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168